



NOTICIA:	SE REFORMA LA RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC20-00000050, PARA LA PRESENTACION DEL ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS), CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020 PARA MICROEMPRESAS.
PUBLICACIÓN:	Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) Nro. NAC-DGERCGC20-00000065 publicada en la página del SRI el 09-Noviembre-2020.
EXTRACTO:	El SRI establece un cambio en la fecha de presentación del ATS correspondiente al primer semestre del año 2020 para los contribuyentes sujetos al régimen de Microempresas (en el mes de diciembre según el 9no dígito del RUC).

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador (**CRE**) dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

El artículo 226 de la **CRE** señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

El artículo 73 del Código Tributario (**CT**), establece que la actuación de la Administración Tributaria (**AT**) se desarrollará con arreglo de los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

El literal d) del artículo 96 del **CT** dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables presentar las declaraciones que le correspondan;

En el Suplemento del Registro Oficial (**ROS**) Nro. 111 de 31 de diciembre de 2019, se publicó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (**LOSPT**), en cuyo artículo 38 se agrega a continuación del artículo 97.15 de la Ley de Régimen Tributario Interno (**LRTI**), el Título Cuarto-A denominado Régimen Impositivo para Microempresas;

El **SRI**, mediante la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000050, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial (**RO**) No. 800 de 21 de julio de 2020, estableció que los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, que presentan el **ATS** de manera semestral, por el semestre comprendido entre enero y junio de 2020, lo harán en el mes de noviembre de 2020;

A través de Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000060, publicada en la Edición Especial del **RO** No. 1100 de 30 de septiembre de 2020, el **SRI** emitió las normas para la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresa, cuyo artículo 18 prevé que los contribuyentes sujetos



a este régimen que se encuentren obligados a la presentación del **ATS**, deberán hacerlo en forma semestral;

El Título V-A del Reglamento para la aplicación de la **LOSPT**, publicado en el Segundo **ROS** No. 260 del 04 de agosto de 2020, establece las normas para el Régimen Impositivo para Microempresas, señalando en el artículo 253.22 el porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta de 1,75% para los contribuyentes sujetos al régimen;

En atención a las reformas realizadas a la normativa tributaria, referentes al Régimen Impositivo para Microempresas y la obligación de estas de presentar el **ATS** de manera semestral, esta **AT** ha identificado la pertinencia de otorgar un tiempo adicional a los sujetos que se encuentran en el Régimen Impositivo para Microempresas para la presentación del **ATS** correspondiente al semestre comprendido entre enero y junio 2020;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del **CT**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del **SRI**, es facultad de la Directora General del **SRI** expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Es deber de la **AT** a través de la Directora General del **SRI** expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y, En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000050

Artículo único. - En la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000050, publicada en la Edición Especial del **RO** No. 800 de 21 de julio de 2020, sustitúyase la Disposición Transitoria Primera por la siguiente:

“Primera. - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten su **ATS** de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio de 2020, **lo harán en el mes de diciembre de 2020**, de acuerdo con el noveno dígito del **RUC**, conforme el siguiente calendario:



Noveno dígito del RUC del sujeto pasivo	Fecha de vencimiento (hasta)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, a menos que por efectos del traslado, la fecha de vencimiento corresponda al siguiente mes, en cuyo caso no aplicará esta regla, y la fecha de vencimiento deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

Si el sujeto pasivo presentare su **ATS** luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, deberá pagar la multa correspondiente, de conformidad con lo que dispone el **CT.**"

DISPOSICIÓN GENERAL. - Todas las unidades del **SRI** deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de determinación y control.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

* * * * *

RECUERDE: El presente Boletín fue desarrollado con base a datos confiables tomados de fuentes externas existentes, no obstante Business Solutions C. Ltda. no se responsabiliza por cualquier tipo de error u omisión de información que el mismo pueda contener, así como tampoco se responsabiliza de cualquier perjuicio que pueda surgir de aplicar la información aquí expuesta, cada caso deberá ser analizado de forma independiente para cada contribuyente.